

SUMA DEBIDA. Pesos.	DEUDAS	SUMAS EN NUEVOS BONOS. Pesos.
858,533	Intereses vencidos sobre dicha deuda al 15 por 100.	128,750
3 500,000	Permisos de importacion de algodón, á la par.	500,000
4 1.000,000	Bonos de la Tesorería emitidos en lugar de los bonos citados números 1 y 2, en virtud de suprema orden de 14 de Enero de 1861, á la par.	1.000,000
5 1.250,000	Bonos Núñez creados por decreto de 12 de Setiembre de 1862, que autorizó la emisión de 15.000,000 de pesos, de los cuales sólo se emitieron 3.962,875 pesos, destruyéndose el resto en 24 de Mayo de 1863. La suma en circulación en 1876-77 se estimaba en 32,029 pesos; pero lo que ahora se debe á la par es.	1.250,000
6 72,000	Bonos emitidos en San Luis Potosí en Noviembre de 1863, á la par.	72,000
7 2.302,612	Certificados de las Secciones liquidatarias de 19 de Noviembre de 1867, que ascendían en 1867-78 á 6.808,874 pesos y ahora reducidos, á la par.	2.302,612
8 2.100,000	Bonos, certificados y reclamaciones diferidas por la ley de 30 de Noviembre 1850, en su principio representando 12.000,000 pesos, á la par.	2.100,000
9 64,979	Saldo de 150,000 pesos de certificados en 20 de Agosto de 1868 para recoger la moneda de cobre acuñada en Chihuahua, á la par.	64,979
10 21,737	Saldo de 208,428 pesos de certificados de depósito de moneda de cobre emitidos en Sinaloa por ley de 25 de Setiembre de 1871, á la par.	21,737
11 14.083,295	Suma estimada de los adeudos por sueldos, pensiones, préstamos, contratos de 20 de Noviembre de 1867 á 30 de Junio de 1882 (de los cuales para 1881-82 son 2,083,295 pesos), á la par.	14.083,295
12 2.000,000	Cálculo de reclamaciones por operaciones de nacionalización, á la par.	2.000,000
13 2.000,000	Ídem de reclamaciones y reconocimientos pendientes por las revoluciones de la Noria y Tuxtepec, y Administración de Lerdo de Tejada, á la par.	2.000,000
14 29.507,044	Cálculo de las otras reclamaciones que pueden legalmente hacerse por servicios, expropiaciones, préstamos forzosos, suplementos y requisiciones, á la par.	29.597,044
58.520,200	Total Deuda interior, que si se convierte en nuevos Bonos puede calcularse que representa.	56.815,417

Á la deuda ya citada pueden agregarse los atrasos de subvenciones á los ferrocarriles y vapores, que quedaron excluidos de las disposiciones del decreto de 22 de Junio de 1885, y los cuales son objeto de arreglos entre el Gobierno y los interesados. Su valor

nominal puede estimarse en 24.000,000 de pesos; pero se cree que quedarán notablemente reducidos.

CÁLCULO APROXIMATIVO DEL IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA NACIONAL.

I. — DEUDAS CONVERTIDAS Ó QUE PUEDEN CONVERTIRSE EN BONOS DEL FONDO CONSOLIDADO, CREADO POR EL DECRETO DE 22 DE JUNIO DE 1885.

	Pesos.
1. — Deuda inglesa ya estimada en 13.991,775 libras esterlinas, á 5 pesos por libra esterlina.	69.958,875
2. — Los Bonos Carbajal.	242,400
3. — Convención inglesa.	3.393,342
4. — Convención del Padre Morán.	390,722
5. — Convención española.	2.408,408
6. — Deuda interior.	56.725,417

II. DEUDAS EXCLUIDAS DE LA CONVERSIÓN.

1. — Deuda al gobierno de los Estados-Unidos.	1.275,124
2. — Deuda flotante.	25.000,000
3. — Contratos y subvenciones.	24.000,000
4. — Reclamaciones no fijadas.	27.000,000
	<u>210.394,288</u>

Menos las reducciones de capital é intereses por reclamaciones no presentadas, compensaciones á compañías ferrocarrileras, contratistas, etc., y arreglos para pagos de los ingresos corrientes.

12.394,288

Total deuda aproximativa 198.000,000

Calculando á 5 pesos 50 la libra esterlina como si la deuda fuera pagadera en oro, los 198.000,000 representarían próximamente 36.000,000 libras esterlinas.

Se han dado disposiciones para emitir 150.000,000 de pesos en nuevos bonos, aplicando el saldo sobrante no exigido por el decreto de 22 de Junio de 1885, para el pago de otras reclamaciones.

El ilustrado publicista Lic. Joaquín D. Casasus al traducir el Informe de Kozhexar, rectifica el cálculo aproximativo que este caballero nos presenta, tomando datos de las liquidaciones que la Tesorería general de la Federación ha formado en Abril de este año de 1887 de las diversas deudas mencionadas, reduciendo el importe total de la Deuda pública de Méjico á la suma de 151.020,138 29 según el siguiente

CÁLCULO APROXIMATIVO DEL IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA EN MEJICO.

DEUDA CONVERTIDA.	
	Pesos.
I. Deuda contraída en Lóndres	69.958,875 00
II. Bonos Carbajal	227,735 88
III. Antigua Convención inglesa	5.836,441 10
IV. Antigua Convención española	4.658,082 77
V. Antigua convención del Padre Morán	554,042 42
VI. Deuda Interior	24.810,197 12
VII. Deuda americana	975,124 00
VIII. Saldos de presupuestos que debieron convertirse en bonos del Tesoro	20.000,000 00
IX. Subvenciones y contratos. Cálculo Kozhevar	24.000,000 00
Total	151.020,138 29

La ley de 22 de Junio de 1885 vino, pues, á ser la solución radical de la crisis monetaria del Erario ocurrida en ese año, como consecuencia de la rápida construcción de ferrocarriles en una grande escala, en un país como Méjico donde las comunicaciones, pocas y difíciles, habían centralizado las importaciones en la capital, trastornando las bases ordinarias de las transacciones mercantiles, y por la súbita y desusada baratura de los trasportes, como dice Kozhevar, las series de empréstitos á corto plazo, las subvenciones cuantiosas acordadas por el Gobierno á las empresas ferrocarrileras, á las de vapores, telégrafos, colonización, etc.

Los felices resultados que hasta ahora se han obtenido con esa ley, restableciéndose el crédito de la Nación en el extranjero y dándole respetabilidad, han sido confesados por todos, y se han dado á luz diversos artículos que elogian con razón á la actual administración y al ilustre abogado Sr. Lic. Manuel Dublan, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, que ha sido el autor de dicha ley y á quien se debe la solución de este problema económico.

Una vez explicado el estado que guarda el crédito nacional, cuáles son los empréstitos contraídos, y cómo se ha consolidado la deuda pública, y resumiendo lo relativo á los recursos y rentas del Estado; en Méjico los recursos del Gobierno de la Unión se componen de Rentas públicas, de contribuciones ó impuestos, de productos, y llegados ciertos casos como en Francia, de *recursos extraordinarios*.

El siguiente cuadro demuestra la recapitulación de los recursos y rentas del Tesoro federal de la República Mejicana:

CUADRO RECAPITULACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENTAS DEL ERARIO FEDERAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEJICANOS.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. — RECURSOS ORDINARIOS	
Contribuciones sobre importaciones y exportaciones	Derechos de importación.
	Ídem de consumo en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California y Tepic.
	Derechos de toneladas, práticoaje y alamacenaje.
	Derechos de exportación de la Orquilla.
	Ídem de maderas de construcción y ebanistería.
	Ídem de tránsito á las maderas de construcción y ebanistería de procedencia extranjera.
	Derechos de tránsito.
	Ídem de Patente de Navegación.
	Derechos que cobran los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Comerciales y Consulares de la República.
	Productos de la Renta del Timbre
Contribuciones interiores	Estampillas para documentos y libros.
	Ídem para mercancías cuotizadas.
	Ídem para la Renta Interior.
	Ídem de Contribución Federal.
	Contribuciones predial, de patente y profesiones en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California y Tepic.
	Derechos de portazgo en el Distrito Federal y Territorios de la Baja California y Tepic.
	Medio por ciento sobre el valor de la plata pasta, y 4 por 100 sobre el del oro en pasta y en polvo.
	Productos de la Lotería Nacional.
	Impuestos sobre herencias en el Distrito Federal y en los Territorios de la Baja California y Tepic.
	Derechos de fundición, ensaye y apartado.
Servicios, Aprovechamientos y Ramos Menores	Contribución sobre los sueldos asignados en el Presupuesto de Egresos.
	Productos del Correo.
	Ídem de Telégrafos del Distrito Federal.
	Ídem de las Imprentas de ídem.
	Multas impuestas conforme á las Leyes federales.
	Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones, que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.
	Producto por arrendamiento, ventas y reivindicación de terrenos baldíos.
	Valores y productos de bienes nacionalizados.
	Productos por ventas, ó arrendamientos de propiedades de la Federación.
	Legalización de firmas, pago en estampillas.

Servicios, Aprovechamientos y Ramos Menores.

Productos de las Escuelas de Agricultura y de la de Artes y Oficios.
 Donativos á la Hacienda Pública.
 Fiat de Escribanos.
 Títulos para Agentes de Negocios.
 Producto de las rentas ó arrendamientos de Salinas.
 Premios por situación de fondos.
 Rezagos de créditos, impuestos y productos federales.
 Productos de la renta ó arrendamiento de guaneras.
 Derechos sobre la pesca de perla, ballena, nutria, lobo marino y productos análogos.
 Productos procedentes de capitales, bienes vacantes, propiedades, valores y derechos que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS. — LOS EMPRÉSTITOS.

CAPÍTULO II

GASTOS PÚBLICOS.

GASTOS PÚBLICOS EN FRANCIA.

Según Josat, los gastos del Estado en Francia, se dividen en cuatro secciones :

- 1.º *Deuda Pública, gastos y dotación del Poder Legislativo.*
- 2.º *Servicios generales de los Ministerios.*
- 3.º *Gastos de Administración, percepción de los impuestos y rentas.*
- 4.º *Reintegros y restituciones no valores, (enteros indebidos) y primas.*

DEUDA PÚBLICA, GASTOS Y DOTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.

Antes de abordar de lleno la exposición de este ramo de los Egresos del Tesoro público en Francia, Josat, con el fin de establecer la verdadera y uniforme inteligencia de las locuciones y términos del lenguaje que á dicho ramo es peculiar, cree necesario para sus lectores (y yo lo juzgo útil para el lector mejicano) sentar algunos principios y dar algunas definiciones fundamentales sobre la materia.

Entre otras, da las definiciones ó significación de las siguientes expresiones y locuciones, admitidas y usuales en dicho lenguaje.

El interés del dinero. — Su determinación. — Su colocación á tal ó cual tipo. — Renta. — Caidos (arrérages). — Renta vitalicia. Ídem perpetua. Anualidades. — Transferencias (endosos). — Par de la renta. — Caracteres generales de la renta.

Define Josat el *interés*, como el *alquiler del dinero*, y utilidad del prestamista sobre una suma determinada que dá con esa condición.

La *determinación* del interés, dice el mismo publicista, se hace mediante la referencia de toda suma á la de 100 francos, como unidad; cuyo término de comparación como tal, ofrece la ventaja de simplificar singularmente todos los cálculos; y mediante la del precio del dinero con una cifra fija é invariable, se pone de manifiesto desde luego, el tipo del interés; es decir, las diferencias de mayor ó menor valor del dinero. Se presta, pues, éste á un tanto por cada 100 francos de su monta como se arrienda un terreno á